



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1933/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560723000789, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Licencia de funcionamiento o permiso del Bar denominado the crowley, ubicado en Av. 20 de Noviembre #34 Oriente casi esq. Dr Lucio, Xalapa, Mexico.

Horario establecido para su funcionamiento.

giro comercial autorizado

Si no cuenta con permiso, las actas de verificación del establecimiento, soy vecino del lugar mi edad es avanzada, vivo enfermo en compañía de mi señora esposa y ese lugar funciona las 24 horas del día y además salen personas muy extrañas del lugar a todas horas del día. apelo a su conciencia señor alcalde y a mi deteriorado estado de salud, con el funcionamiento de ese lugar se ha deteriorado más, vivo en constante sosobra de la gente que entra y sale a toda hora y de que puedan atentar contra mi persona o la de mi señora esposa.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El doce de septiembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio CTX-3052/2023 Signado por el Coordinador de Transparencia y diversos oficios.

Mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la licencia de funcionamiento o permiso del establecimiento bar "the crowley" ubicado en el Municipio de Xalapa, horarios, giro comercial autorizados, si no cuenta con los permisos las actas de verificación del establecimiento.

▪ **Planteamiento del caso**

El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio CTX-2835/23 signado por el Coordinador de Transparencia, en el que le envía respuesta al solicitante, además, adjuntó el trámite realizado para proporcionar respuesta como lo son los oficios DDE/1367/2023 del Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y el similar TMDI/1476/2023 de la Directora de Ingreso, en los que se señala lo siguiente:

...

Dr. Enrique Córdoba del Valle.
Coordinador de Transparencia
PRESENTE.

Xalapa Ver., a 14 de agosto de 2023
Oficio No. DDE/1367/2023

En atención a su oficio número CTX-2735/23 de fecha 09 de agosto de 2023, el cual remite solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de solicitud, 300560723000789 y misma que se le asignó el número de folio 004241 la cual se requiere lo siguiente:

"Licencia de funcionamiento o permiso del Bar denominado the crowley, ubicado en Av. 20 de Noviembre #34 Oriente casi esq. Dr. Lucio, Xalapa, México. Horario establecido para su funcionamiento, giro comercial autorizado si no cuenta con permiso, las actas de verificación del establecimiento, soy vecino del lugar mi edad es avanzada, vivo enfermo en compañía de mi señora esposa y ese lugar funciona las 24 horas del día y además salen personas muy extrañas del lugar a todas horas del día. apelo a su conciencia señor alcalde y a mi deteriorado estado de salud, con el funcionamiento de ese lugar se ha deteriorado más, vivo en constante sobresobra de la gente que entra y sale a toda hora y de que puedan atentar contra mi persona o la de mi señora esposa." (SIC).

Con fundamento en los artículos 173,177,192, fracción III inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y atendiendo la normatividad de este Ayuntamiento, al respecto le informo que esta Dirección, no es competencia llevar los registros o permisos de las Cédulas de empadronamiento o Licencias de funcionamiento, no obstante la información que usted requiere, puede ser consultada con la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Xalapa como lo establece el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LOZANO GRAJALES

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Xalapa-Enríquez, Ver. 15 de agosto de 2023
Oficio Número: TMDI/1478/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En seguimiento a su oficio de número CTX-2812/23 referente a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000789 la cual requiere lo siguiente:

"Licencia de funcionamiento o permiso del Bar denominado the crowley, ubicado en Av. 20 de Noviembre #34 Oriente casi esq. Dr Lucio, Xalapa, Mexico. Horario establecido para su funcionamiento, giro comercial autorizado Si no cuenta con permiso, las actas de verificación del establecimiento, soy vecino del lugar mi edad es avanzada, vivo enfermo en compañía de mi señora esposa y ese lugar funciona las 24 horas del día y además salen personas muy extrañas del lugar a todas horas del día, apelo a su conciencia señor alcalde y a mi deteriorado estado de salud, con el funcionamiento de ese lugar se ha deteriorado más, vivo en constante sospecha de la gente que entra y sale a toda hora y de que puedan atacar contra mi persona o la de mi señora esposa."

Con fundamento en los artículos 26 y 27 fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, comunico a Usted que, derivado de una consulta en la base de datos en el Departamento de Recaudación, adscrito a la Dirección de Ingresos, No se localizó información respecto al establecimiento en mención.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Mtra. Patricia Colla Ortega Pardo
Directora de Ingresos

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La solicitud de información corresponde a obligaciones comunes a la cual el sujeto obligado se encuentra constreñido a contar con ella a través de la Tesorería Municipal, como son las licencias y/o permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, como lo es el establecido en la solicitud; ahora bien, el área de Comercio dice que no es competente para tener la licencia; sin embargo, también solicite las actas de verificación del establecimiento, no puede pasar por alto que es el área que hace la verificación previa a la emisión de la licencia o permiso, por tanto, tanto Comercio, como Tesorería, son competentes para para contar con la información solicitada. Pido que realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida las áreas legalmente competentes para ello, incluso la propia Comisión de Comercio. Me está negando la información el sujeto obligado....

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remitió los oficios CTX-3052/2023 signado por el coordinador de transparencia en el que rinde sus alegatos, además de adjuntar los diversos R4/439/23 de la Regidora carta, Titular de la Comisión Edilicia de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastro, Oficio DDE/1518/2023 del Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y el TMDI/1621/2023 de la Directora de Ingresos, en la que señalaron lo siguiente:

R4/439/23

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En relación a su oficio número CTX-3017/2023 recibido en esta Regiduría el día de hoy, a través del cual hace referencia al recurso de revisión número de expediente IVAI-REV/1933/2023/I notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitando se remita la información necesaria para solventar dicho requerimiento, para lo cual transcribe la solicitud presentada por el peticionario quien señaló lo siguiente:

"Licencia de funcionamiento o permiso del Bar denominado the crowley, ubicado en Av. 20 de noviembre #34 Oriente casi esq. Dr. Lucio, Xalapa, México. Horario establecido para su funcionamiento, giro comercial autorizado. Si no cuenta con permiso, las actas de verificación del establecimiento, soy vecino del lugar mi edad es avanzada, vivo enfermo en compañía de mi señora esposa y ese lugar funciona las 24 horas del día y además salen personas muy extrañas del lugar a todas horas del día. Apelo a su conciencia señor alcalde y a mi deteriorado estado de salud, con el funcionamiento de ese lugar se ha deteriorado más, vivo en constante sobobra de la gente que entra y sale a toda hora y de que puedan atentar contra mi persona o la de mi señora esposa"

Al respecto cabe mencionar que de conformidad con el artículo 152 fracción II inciso c) y III del Reglamento de Desarrollo Económico, la Comisión Edilicia de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastro, la cual preside, y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, de manera colegiada, emiten los dictámenes correspondientes respecto a las solicitudes para la apertura de negocios con giro comercial "C" y "C+" que enajenen bebidas alcohólicas.

En ese sentido, informo a usted que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Regiduría, no se tienen antecedentes de solicitud para emitir dictamen respecto al negocio denominado "the crowley".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., a 5 de septiembre de 2023

C. ZABDY ASMAVETH QUEZADA VALDEZ
REGIDORA CUARTA, TITULAR DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO, CENTRALES DE
ABASTO, MERCADOS Y RASTRO

Xalapa Ver., a 06 de Septiembre de 2023
Oficio No. DDE/1518/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE -
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA.
PRESENTE.

Por medio del presente. Con fundamento en los artículos 46, 47, fracción II, XXVI, 70 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y artículos 1, 3 fracción VII y 4, 7, 143, y 145 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y en atención a su oficio número CTX-3016/2023 de fecha 04 de septiembre del presente año, y seguimiento a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560120000789, referente al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1933/2023-I, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), en la cual solicita lo siguiente:

"Licencia de funcionamiento o permiso del Bar denominado the crowley, ubicado en Av. 20 de noviembre #34 Oriente casi esq. Dr. Lucio, Xalapa, México. Horario establecido para su funcionamiento, giro comercial autorizado si no cuenta con permiso, las actas de verificación del establecimiento, soy vecino del lugar mi edad es avanzada, vivo enfermo en compañía de mi señora esposa y ese lugar funciona las 24 horas del día y además salen personas muy extrañas del lugar a todas horas del día, apelo a su conciencia señor alcalde y a mi deteriorado estado de salud, con el funcionamiento de ese lugar se ha deteriorado más, vivo en constante sobobra de la gente que entra y sale a toda hora y de que puedan atentar contra mi persona o la de mi señora esposa." (SIC).

Al respecto le comento a Usted que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 fracciones VII, XVI, XXVI, 8, 9 fracción IV, 11 fracciones VII y XVI, 63, 67, 68 fracciones V, VI y VII, 143, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; esta Dirección a mi cargo, reitera la respuesta emitida con número de oficio DDE/1367/2023 de fecha 14 de agosto de 2023. No obstante lo anterior en aras de maximizar el derecho de acceso a la información se realizará nuevamente una búsqueda exhaustiva y manual en los medios tanto digitales como físicos de esta Dirección, si se encuentran registros de Actas de Verificación de la información solicitada, en cuanto a la emisión y autorización de Licencia de Funcionamiento o permiso del establecimiento comercial le corresponde a la Tesorería Municipal, como se lo notifique en el oficio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS LOZANO ORTALES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

enajenen bebidas alcohólicas, quien señalo no contar con antecedentes de solicitud para emitir algún dictamen al negocio motivo de la solicitud de información.

En consecuencia, la respuesta del sujeto obligado cumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Teniendo que con la respuesta emitida durante la sustanciación y la información proporcionada, se subsanó la inconformidad advertida en su agravio, por lo que se tiene por atendida la solicitud en cuestión, siendo dichas respuestas del sujeto obligado, emitidas bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el **Criterio 1/13** sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Por ende, es **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que la respuesta emitida resultó suficiente para tener por colmada la solicitud presentada, dado que garantizaron su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

